

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP3b/9226.a(7).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

BANCO DE ESPAÑA

8924

RESOLUCION de 19 de abril de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de abril de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 124,984 | 125,234 |
| 1 ECU | 156,005 | 156,317 |
| 1 marco alemán | 83,306 | 83,472 |
| 1 franco francés | 24,537 | 24,587 |
| 1 libra esterlina | 190,038 | 190,418 |
| 100 liras italianas | 7,986 | 8,002 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 405,496 | 406,308 |
| 1 florín holandés | 74,488 | 74,638 |
| 1 corona danesa | 21,595 | 21,639 |
| 1 libra irlandesa | 196,437 | 196,831 |
| 100 escudos portugueses | 81,116 | 81,278 |
| 100 dracmas griegas | 51,960 | 52,064 |
| 1 dólar canadiense | 91,684 | 91,868 |
| 1 franco suizo | 102,783 | 102,989 |
| 100 yenes japoneses | 117,048 | 117,282 |
| 1 corona sueca | 18,690 | 18,728 |
| 1 corona noruega | 19,315 | 19,353 |
| 1 marco finlandés | 26,458 | 26,510 |
| 1 chelín austríaco | 11,844 | 11,868 |
| 1 dólar australiano | 97,762 | 97,958 |
| 1 dólar neozelandés | 85,551 | 85,723 |

Madrid, 19 de abril de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

8925

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

| | Porcentaje |
|--|------------|
| Marzo 1996: | |
| 1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre: | |
| a) De bancos | 10,152 |
| b) De cajas | 10,364 |
| c) Del conjunto de entidades de crédito | 10,284 |
| 2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro | 11,250 |
| 3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años | 9,470 |
| 4. Tipo interbancario de un año (Mibor) | 8,365 |

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

UNIVERSIDADES

8926

RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Aprobado el plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, por el Claustro de la Universidad, en su sesión de 7 de julio de 1995, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1995,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 7 de marzo de 1996.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS

| 1. MATERIAS TRONCALES | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------|--|--|------------------|----------|------------------------|---|---|
| Ciclo | Curso (1) | Denominación (2) | Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3) | Créditos Anuales | | | Breve descripción del Contenido | Vinculación a áreas de conocimiento (5) |
| | | | | Totales | Teóricos | Prácticos/ Clínicos | | |
| 1º | | DERECHO DEL SEGURO BANCARIO Y BURSÁTIL | | 6 | 4 | 2 | El contrato de Seguro. Régimen público y sistemas complementarios de Seguridad Social. Derecho bancario y bursátil. La normativa comunitaria y su incidencia en el marco legal español. | -Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social -Derecho Mercantil |
| | | ECONOMÍA Y TÉCNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | | 6 | 4 | 2 | Análisis económico del régimen de prestaciones y aportaciones de la seguridad Social. Teoría y técnica del Seguro Social. | -Economía Aplicada -Economía Financiera y Contabilidad |
| | | ESTADÍSTICA ACTUARIAL | | 18 | 12 | 6 | Teorías de riesgos. Modelos estocásticos de los fenómenos actuariales (supervivencia, invalidez, morbilidad, siniestrabilidad, etc.) Análisis predictivo de las principales variables que integran el fenómeno actuarial. | -Economía Aplicada -Estadística e Investigación Operativa |
| 1º | | GESTIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS | | 6 | 4 | 2 | Contabilidad. Principios y modelos de gestión de las empresas financieras (bancarias, seguros y otras) en condiciones de liquidez, rentabilidad, estabilidad y solvencia. | -Economía Financiera y Contabilidad -Organización de Empresas |
| | | MATEMÁTICA ACTUARIAL | | 18 | 12 | 6 | Modelos actuariales del Seguro y de la previsión y Seguridad Social. Teorías de la estabilidad y solvencia del Ente Asegurador Financiero. | -Economía Financiera y Contabilidad -Matemática Aplicada |

1. MATERIAS TRONCALES

| Ciclo | Curso (1) | Denominación (2) | Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3) | Créditos Anuales | | | Breve descripción del Contenido | Vinculación a áreas de conocimiento (5) |
|-------|-----------|-----------------------|--|------------------|----------|--------------------|---|---|
| | | | | Totales | Teóricos | Prácticos/Clínicos | | |
| | | MATEMÁTICA FINANCIERA | | 18 | 12 | 6 | Elección y valoración financiera. Teoría de la inversión, valoración de activos financieros y de la cartera. Matemática de las operaciones financieras. Teoría de los mercados financieros. | -Economía Financiera y Contabilidad -Matemática Aplicada |

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

ALCALÁ DE HENARES

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)(1)

| Ciclo | Curso (2) | Denominación | Créditos anuales | | | Breve descripción del contenido | Vinculación a áreas de conocimiento (3) |
|-------|-----------|--|------------------|----------|--------------------|---|---|
| | | | Totales | Teóricos | Prácticos/Clínicos | | |
| 2º | | ESTADOS FINANCIEROS | 9 | 6 | 3 | Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la Empresa y los flujos de fondos habidos en un período. Determinación de los costes y su utilización en las decisiones. Exposición de la normativa que rige en España la elaboración y formulación de las Cuentas Anuales. | -Economía Financiera y Contabilidad |
| | | CONTABILIDAD DE SEGUROS | 4,5 | 3 | 1,5 | Técnica contable en la relación con el patrimonio, la financiación y los resultados de la empresa de seguros. | -Economía Financiera y Contabilidad |
| | | DIRECCIÓN DE LA EMPRESA FINANCIERA Y DE SEGUROS | 4,5 | 3 | 1,5 | Estudios de los métodos y técnicas de toma de decisiones aplicables por la dirección de las empresas financieras y de seguros. | -Economía Financiera y Contabilidad |
| | | ECONOMÍA DEL RIESGO Y DEL SEGURO | 4,5 | 3 | 1,5 | Principios y modelos de la gestión de las empresas financieras (bancarias, seguros y otras) en condiciones de liquidez, rentabilidad, estabilidad y solvencia. | -Economía Financiera y Contabilidad |
| 2º | | ESTRUCTURA ECONÓMICA DE ESPAÑA-SECTOR FINANCIERO-REGULACIÓN FINANCIERA | 6 | 4,5 | 1,5 | Descripción de los principales indicadores de la Economía española y análisis de los mercados, instrumentos e instituciones del sistema crediticio y de su interrelación con los sectores reales de la economía. Estudio de la regulación financiera. | -Economía Aplicada |

| 2.MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)(1) | | | | | | | |
|--|-----------|---|------------------|----------|---------------------|--|--|
| Ciclo | Curso (2) | Denominación | Créditos anuales | | | Breve descripción del contenido | Vinculación a áreas de conocimiento (3) |
| | | | Totales | Teóricos | Prácticas /Clínicas | | |
| 2º | | FINANCIACIÓN INTERNACIONAL | 4,5 | 3 | 1,5 | La función financiera. Decisiones de inversión y decisiones de financiación. Selección de proyectos de inversión en condiciones de certeza e incertidumbre. Modelo de cartera de proyectos. Estructura de financiación. Medios y políticas. El coste de capital. combinación riesgo-rentabilidad. Valoración de empresa. | -Economía financiera y Contabilidad -Economía Aplicada |
| | | MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL | 6 | 3 | 3 | Optimización estática, clásica y en restricción de desigualdad. Programación lineal: teoría y utilización de paquetes informáticos. Introducción a la optimización no lineal entera. Introducción a la optimización en redes. | -Economía financiera y Contabilidad - -Fundamentos del Análisis Económico |
| | | RÉGIMEN FISCAL DE EMPRESAS | 6 | 3 | 3 | Fiscalidad de sociedades. El impuesto sobre el valor añadido. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre actividades económicas. Otras figuras impositivas. | -Economía Aplicada |
| | | RÉGIMEN FISCAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS | 4,5 | 3 | 1,5 | Fiscalidad de Instituciones financieras. Estudio de las distintas figuras impositivas. | -Economía Aplicada |

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del Plan de Estudios

UNIVERSIDAD

ALCALÁ DE HENARES

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS

| 3.MATERIAS OPTATIVAS (en su caso) | | | | Créditos totales para optativas (1) | |
|--|----------|----------|--------------------|---|---|
| | | | | -por ciclo 2º | |
| | | | | -por curso | |
| DENOMINACIÓN | CRÉDITOS | | | BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO | VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3) |
| | Totales | Teóricos | Prácticas/Clínicas | | |
| COMPLEMENTOS FORMATIVOS PARA EL LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS | 45 | | | Conceptos, métodos y técnicas complementarias en la formación de los Licenciados en Ciencias Actuariales y Financieras Nota: La Universidad organizará esta materia anualmente en asignaturas de diversos créditos de los cuales el alumno solo podrá cursar 15. | Todas las del título |

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD

ALCALA DE HENARES

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS

2. ENSEÑANZAS DE 2º CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 150 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

| Ciclo | Curso | Materias Troncales | Materias Obligatorias | Materias Optativas | Creditos libre configuración (5) | Trabajo fin de carrera | TOTALES |
|-------|-------|--------------------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|---------|
| 1º | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 2º | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | 72 | 49.5 | 13.5 | 15 | | 150 |

1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudio del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO NO (6)

6. SI SE OTORGAN POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Hasta 13,5 créditos por convenios suscritos por la Universidad.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) _____

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

La enseñanza se organiza por ciclos.

| AÑO ACADEMICO | TOTAL | TEORICOS | PRACTICOS/ CLINICOS |
|---------------|-------|----------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada créditos, y el carácter teórico o práctico de este.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo al segundo ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (art. 9º, 1.R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2.4º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11.R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.

- a) Para acceder al 2º ciclo de la Licenciatura en Ciencias Actariales:
 - a) Directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Economía, o de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, así como quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales.
 - b) Quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho, cursando, de no haberlo hecho antes, los siguientes complementos de formación: 10 créditos en Contabilidad Financiera y Analítica, 10 créditos en Economía de la Empresa y 15 créditos en Matemáticas y Estadística Aplicadas a la Empresa.
 - c) Quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado en Estadística, cursando, de no haberlo hecho antes, los siguientes complementos de formación: 10 créditos en Derecho Empresarial, 10 créditos en Contabilidad Financiera y Analítica y 10 créditos en Economía de la Empresa.
- b) No se establece
- c) No se establece
- d) No ha lugar

8927

RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía a impartir en el Centro Universitario «Luis Vives» de esta Universidad.

Resolución de 20 de marzo de 1996, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía del Centro Universitario «Luis Vives».

Aprobado el plan de estudios de Licenciado en Economía por el claustro de la Universidad en su sesión de 25 de enero de 1994 y homologado

por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 26 de mayo de 1995,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 20 de marzo de 1996.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.